



Oficio No. UEPLEZ/000150/2012

Asunto: Respuesta a solicitud de Información.

**ESTIMADA VERÓNICA ROCÍO HERNÁNDEZ MORALES
P R E S E N T E.**

En relación a la solicitud que Usted presentó en fecha 19 de noviembre del año 2012, ante este Poder Legislativo a través del Sistema de Seguimiento y Transparencia a la Información Legislativa (SISTIL), misma que fue identificada con el número de Folio: 000458 y cuyo texto se transcribe a continuación:

"Buenas tardes:

Es importante conocer las actividades que realizan los diputados, sin embargo me interesa saber los programas de desarrollo que pretenden implementar en beneficio de la ciudadanía así como el trabajo de gestión para dar seguimiento a los problemas actuales del estado".

Hacemos de su conocimiento que fue procesada la solicitud de cuenta, para por parte de la Unidad Administrativa responsable de la misma y es como sigue:

Existe un marco normativo por el cual se rige el actuar de las y los Diputados que conforman la Legislatura del Estado de Zacatecas, del cual se desprenden sus atribuciones y obligaciones para procurar el desarrollo en beneficio de la ciudadanía, las cuales de manera concreta se citan textualmente.

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
ZACATECAS.**

Artículo 65.

Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

Expedir leyes, decretos y acuerdos, en todas aquellas materias que no sean de la competencia exclusiva de la Federación en términos del artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;



**PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO
DE ZACATECAS**



II. Promover y aprobar las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a esta Constitución y a las leyes que de ellas emanen;

VII. Legislar en materia de desarrollo urbano y expedir leyes para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente, que establezcan la concurrencia de los gobiernos estatal y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con la Constitución General y la ley reglamentaria correspondiente, así como lo concerniente al patrimonio cultural, artístico e histórico;

IX. Legislar en materia de educación y salud en el ámbito de su competencia;

XVI. Expedir las normas que regulen el proceso de planeación del desarrollo en el Estado y la participación de los sectores social y privado en la ejecución de acciones y programas;

XXIV. Expedir leyes para el fomento económico de las actividades agropecuarias, turísticas e industriales del Estado;

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO.

ARTÍCULO 17

Las atribuciones de la Legislatura en lo general son:

I. Iniciar, expedir, derogar y abrogar leyes, decretos y acuerdos, en todas aquellas materias que no sean de la competencia exclusiva de la Federación, en términos del artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Iniciar y aprobar las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución local y a las leyes que de ellas emanen;



CAPÍTULO V

De las atribuciones con relación a la ciudadanía

ARTÍCULO 21

**PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO
DE ZACATECAS**

Las atribuciones de la Legislatura con relación a la ciudadanía son:

I. Conceder premios y recompensas en virtud de servicios sobresalientes que hayan prestado utilidad a la humanidad, al Estado o a la Nación; asimismo, declarar hijos predilectos, ciudadanos ilustres o beneméritos a quienes se



hayan distinguido por los servicios prestados al Estado o a la Nación;

II. Conceder amnistias en circunstancias extraordinarias, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros y siempre que se trate de delitos de la competencia de los tribunales del Estado;

III. Dar el trámite que corresponda a las iniciativas de ley o decreto que formulen los ciudadanos, en el ejercicio de su derecho de iniciativa popular consagrado en la Constitución Política del Estado;

IV. Dar respuesta a peticiones o solicitudes escritas de los ciudadanos, siempre y cuando cuenten con la firma de su suscriptor;

V. Informar anualmente del ejercicio del presupuesto y acciones de la Legislatura;

VI. Convocar a foros, debates, consultas, realizar estudios de opinión, aplicar encuestas y practicar levantamientos de información empírica, como parte del trabajo de las comisiones; y

VII. Las demás que le confiera la Constitución Política del Estado.

De esta forma se hace evidente que las atribuciones de los diputados encaminadas a la implementación de los programas de desarrollo en beneficio de la ciudadanía, se circunscriben a la aprobación de las leyes y decretos que constituyen el andamiaje jurídico y sirven de base legal para que el Ejecutivo del Estado, en ejercicio de sus potestades, ejecute dichos programas siempre en observancia de los objetivos y estrategias contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo.”

Sin más por el momento, y en espera que la información proporcionada sea de utilidad, le agradezco el utilizar nuestro Portal de Transparencia.



**PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO
DE ZACATECAS**

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Zacatecas, Zac., 29 de noviembre de 2012.

JEFA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LIC. ANA LIDIA LONGORIA CID

c.c.p. vía electrónica.- Dip. Jorge Luis García Vera--Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política.- Para su conocimiento.
c.c.p. vía electrónica.- Dip. Noemí B. Luna Ayala-Presidenta de la Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas.- Mismo fin
c.c.p. Archivo de Seguimiento (SISTIL)/Unidad de Enlace.